

**FONDO DE INVERSIÓN PÚBLICO PENTA LAS AMÉRICAS
INFRAESTRUCTURA DOS**

**INFORMA DEPÓSITO Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO
DEL FONDO**

Señor aportante:

Por medio de la presente, tengo a bien comunicar a Ud. que, Penta Las Américas Administradora General de Fondos S.A. informa a los aportantes del fondo de inversión no rescatable denominado “Fondo de Inversión Público Penta Las Américas Infraestructura Dos” (el “Fondo”), bajo la administración de esta administradora, que hemos efectuado un nuevo depósito del reglamento interno del Fondo (el “Reglamento Interno”) en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos (el “Registro”), que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero, el cual contiene una rectificación formal de las modificaciones acordadas en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo celebrada con fecha 23 de marzo de 2020 (la “Asamblea”).

Dicha rectificación formal se realizó en razón de que, previamente, el día 28 de abril de este año, esta administradora ya había depositado en el Registro un texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, con las modificaciones que se señalaron en dicha oportunidad, pero al efectuar dicho depósito se incurrió en una falta formal, de la cual se da cuenta en este instrumento. De esta manera, este depósito y el texto refundido tienen por objeto: (i) rectificar dicho error formal, en virtud de la facultad de efectuar correcciones o precisiones de orden formal que no alteren la sustancia o fondo de los acuerdos, otorgada a esta Administradora en la Asamblea, y (ii) que en el Registro conste un texto sin dicho error.

En virtud de la facultad mencionada, se realizó la siguiente modificación formal al Reglamento Interno del Fondo:

DETALLE DE LA MODIFICACIÓN FORMAL

En el texto del Reglamento Interno del Fondo depositado en esa oportunidad, y en la comunicación pertinente, se señaló que en él se modificaba el artículo 6 del Reglamento Interno, pero al transcribir el nuevo texto del artículo referido se señaló que éste disponía que:

*"Las Cuotas sólo podrán ser adquiridas por personas que al momento de la inversión sean: (a) inversionistas de aquellos definidos en las letras e) **y final** del artículo 4 Bis de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores"* (el destacado es nuestro), **debiendo haber señalado**, conforme se acordó en la Asamblea, que dicho artículo dispone:



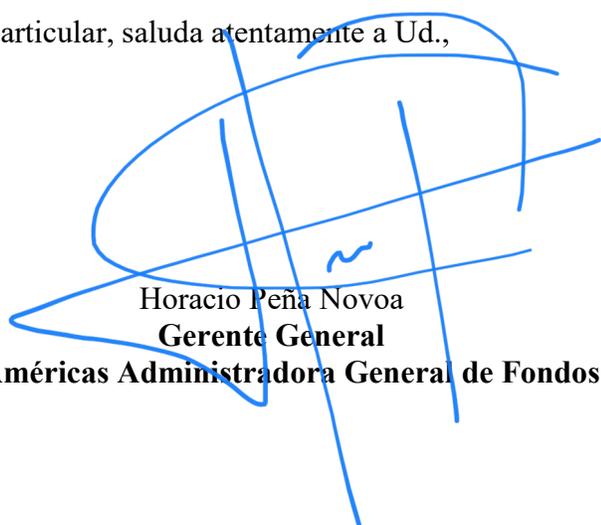
"Las Cuotas sólo podrán ser adquiridas por personas que al momento de la inversión sean: (a) inversionistas de aquellos definidos en las letras e) y f) del artículo 4 Bis de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores." (el destacado es nuestro).

Con todo, valga destacar que, atendido el depósito del Reglamento Interno efectuado el día 28 de abril de este año, las modificaciones sustanciales al Reglamento Interno efectuadas en dicha oportunidad comenzaron a regir el día hábil siguiente de dicho depósito, esto es, el día 29 de abril de 2020. Esto, de acuerdo a lo aprobado por la unanimidad de las cuotas suscritas con derecho a voto del Fondo en la Asamblea.

CANAL DE CONTACTO PARA ATENDER CONSULTAS

A fin de resolver cualquier duda que los aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que estos podrán contactarse con la Administradora a través de su ejecutivo, o bien, escribiendo al correo electrónico secretariaoperaciones@lasamericas.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Horacio Peña Novoa
Gerente General
Penta Las Américas Administradora General de Fondos S.A.